

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A LIMPIADOR/A Y UN/A TAQUILLERO/A COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA EL SERVICIO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA.- Normas Generales

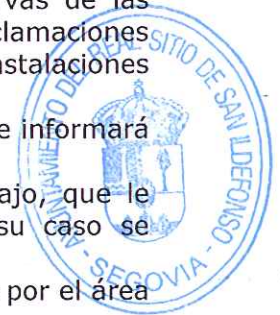
El objeto de las presentes bases es la selección de personal laboral temporal consistente en un limpiador/a, y taquillero/a, régimen de personal laboral temporal, jornada parcial como consecuencia de la baja voluntaria presentada por la trabajadora que realizaba dichas tareas.

El puesto de Taquillero/a tendrá como funciones a desarrollar las de:

- Será responsable de la taquilla de las piscinas municipales, custodiando el dinero de la caja.
- Atenderá a las llamadas de teléfono, gestionando las reservas de las diferentes instalaciones deportivas municipales y las incidencias y/o reclamaciones de los usuarios que pudieran suceder y velará por el buen uso de las instalaciones deportivas informando a estos de su correcta utilización.
- Custodiará los libros de registro de la Junta de Castilla y León e informará a los usuarios de la normativa higiénico sanitaria.
- Cuantas otras funciones relacionadas con el puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía del área.
- Ofrecer información al público, sobre las actividades realizadas por el área de deportes

El puesto limpiador/a, las propias de limpieza de las instalaciones deportivas del La Granja, según indicaciones de los responsables del servicio.

Las personas contratadas, en régimen laboral temporal, no adquirirán, en ningún caso, la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.



SEGUNDA.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1.a) en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será hasta la finalización del expediente de adjudicación de gestión de instalaciones deportivas y en régimen de dedicación a tiempo parcial, con el siguiente desglose: taquillero/a, 12 horas a la semana (Sábado de 10:00 a 14:00 horas/ y de 16:00 a 20:00 h.- Domingo de 10:00 a 14:00 h), el puesto de limpiador/a, 27 horas a la semana (sábados y domingos, de 7:30 a 10:30, y Miércoles, jueves y viernes, de 7:30 a 14:30 horas.

El contrato se rige por el III convenio nacional de instalaciones deportivas y gimnasios.

TERCERA.- Requisitos de los Aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los trabajadores deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

Asimismo, para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta



o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida o formación requerida.

A los aspirantes que no posean la nacionalidad española se les podrá exigir la acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en presencia del Tribunal en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para formalizar la contratación.

Todas estas condiciones, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

Titulación requerida:

Puesto de Limpiador/a: Estar en posesión del título de la E.S.O., o equivalente.

Puesto de Taquillero/a: Estar en posesión del título de E.S.O. o similar y estar en posesión de algún título que acredite conocimientos de Excel y Word, o similar.



CUARTA.- Participación

Podrán participar en este procedimiento selectivo los trabajadores que, seleccionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para cada uno de los puestos ofertados, se personen en el Ayuntamiento, con la carta correspondiente remitida por aquel, dentro del plazo indicado en la oferta de empleo.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes

La Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su pag. web, se señalará un plazo de tres días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de candidatos excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Un/a empleado/a público/a de la Corporación.
- Secretario: el de la Corporación o un/a funcionario/a al servicio de la misma, con voz y sin voto.
- Dos vocales.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente algún Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas. Por otra parte, el Tribunal podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso selectivo.

La composición del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas se efectuará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio en que se haga publica la lista de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección. Pruebas.

El proceso selectivo consistirá en un concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN.-

Esta fase supondrá el 60 por 100 de la calificación definitiva y tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en un examen con 40 preguntas, de las cuales 20 serán de cultura general y operaciones simples matemáticas y 20 sobre temas específicos relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar. Los temas específicos que los aspirantes deberán conocer serán los siguientes:

- El reglamento municipal de uso de las instalaciones deportivas.
- La ordenanza fiscal Nº 15 Instalaciones deportivas. (sólo taquillero/a)
- El Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre sobre criterios técnicos sanitarios de las piscinas
- El Decreto 109/2004, de 14 de octubre por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios. (Solo Taquillero/a)
- Productos de limpieza, seguridad y uso. (sólo limpiador/a)

Esta prueba será calificada de cero a diez puntos. Teniendo en cuenta que a cada pregunta bien contestada se le otorgará 0,25 puntos, aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación igual o superior a 5 puntos quedarán eliminados del proceso selectivo.



FASE DE CONCURSO.-

Consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

Esta fase supondrá el 40 por 100 de la calificación definitiva.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y vida laboral que facilita la Seguridad Social.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios o personal laboral en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente.

Valoración méritos

Experiencia profesional.- Se valorará con un máximo de 8 puntos.

- Por experiencia profesional como taquillero, en cualquier Administración Pública, en puestos de trabajo de igual o similar categoría a la de los puestos convocados, por cada mes completo de
-
- servicios prestados: 0,25 puntos. (no se puntuarán fracciones de mes)
- Por experiencia profesional como taquillero, en empresas privadas en puestos de trabajo de igual o similar categoría a la de los puestos convocados, por cada mes completo de servicios prestados: 0,10 puntos. (no se puntuarán fracciones de mes)

Formación.- Se valorará con un máximo de 2 puntos.

1. Cursos relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria, impartidos por Administraciones, instituciones u organismos públicos:

- Hasta 14 horas: 0,50 puntos
- De 15 a 50 horas: 0,60 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,70 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,80 puntos
- De 201 horas en adelante: 1 punto

2. Cursos relacionados con la plaza objeto de la presente convocatoria, impartidos por instituciones o empresas privadas:

- Hasta 14 horas: 0,25 puntos
- De 15 a 50 horas: 0,30 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,35 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,40 puntos
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos.

La formación se acreditará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de la titulación o certificado, en el que deberá constar el número de horas. Aquellos cursos en los que no conste el número de horas serán valorados



con la puntuación mínima, según corresponda a los apartados 1 y 2 arriba señalados.

Calificación definitiva del proceso.

La calificación definitiva del proceso de selección se obtendrá de la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la fase de oposición.
 $((\text{Puntos fase concurso} \times 40) + (\text{Puntos fase oposición} \times 60)) / 100$

Resolución de empates.

Si finalizadas ambas fases existiera empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

1. Figurará en primer lugar el aspirante que hubiera obtenido más nota en la fase de oposición.
2. Si persiste el empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
3. En caso de nuevo empate, se faculta al Tribunal para realizar una tercera prueba a los aspirantes empatados.

Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo, de vigencia máxima de dos años, por el mismo orden de su puntuación, para eventuales necesidades del servicio.



La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse se hará público a través de Resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso documento equivalente.

OCTAVA.- Listado de Calificaciones, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

NOVENA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración



General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Real Sitio de San Ildefonso a 20 de Febrero de 2017 .

El alcalde

Fdo. José Luis Vázquez Fernández

